



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA23-134
21 de julio de 2023

"Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena, por traslado"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, por oficio No. 594 del 18 de julio de 2023, el doctor Fernando Arrieta Burgos, en calidad de Juez Quince Civil Municipal de Cartagena, presentó solicitud de cierre extraordinaria del despacho y suspensión de términos judiciales para los días 24, 25 y 26 de julio de 2023, "(...) *en razón a que para esa fecha el grupo humano se estará trasladando a la dependencia física designada por el área administrativa para la ubicación permanente del Juzgado(...)*".

Que, el doctor Hernando Darío Sierra Porto, Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en sesión del 19 de julio de 2023, presentó solicitud de cierre extraordinario del juzgado en comentario dado que, según lo afirmó, se hace necesario el traslado del despacho judicial del tercer al cuarto piso del Edificio Cuartel del Fijo por motivos de salud de uno de los servidores que labora en el Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena, con el ánimo de procurar mayor ventilación e iluminación natural, para evitar afecciones en su piel, labor que se realizará los días 24, 25 y 26 de julio del corriente año.

Que el Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales, entre otras, cuando medie solicitud de traslado de los juzgados por parte del Director Seccional de Administración Judicial.

Que, verificado el cumplimiento de los presupuestos formales y sustanciales previstos en el Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, se hace necesario atender la solicitud de cierre por traslado de sede del Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena, promovida por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, por lo que se dispondrá el cierre extraordinario del despacho judicial los días 24, 25 y 26 de julio de 2023, por considerar que el término resultaría suficiente para los fines deprecados en la solicitud.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final "*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*".

En mérito de lo anteriormente expuesto se,
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CIERRE. Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena, durante los días 24, 25 y 26 de julio del 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1º: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena no correrán mientras permanezca cerrado.

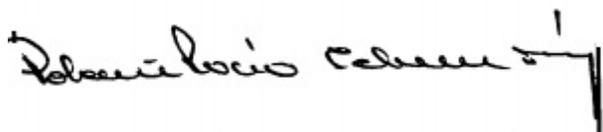
PARÁGRAFO 2º: Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena, diligenciará el formato de cierre de despachos, el que dirigirá al correo electrónico cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co. De igual manera, le comunicará la novedad a la Oficina Judicial de Cartagena, en lo que tiene que ver con el reparto de los asuntos propios de su especialidad.

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena, participarán activamente de las labores de organización de los expedientes y en general, de las actividades que por directriz del funcionario judicial le sean asignadas para la efectividad de la medida.

ARTICULO 3º: REPARTO DURANTE EL CIERRE. Durante el cierre se suspende el reparto de acciones constitucionales y procesos ordinarios al Juzgado Quince Civil Municipal de Cartagena. Terminado el cierre extraordinario, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

ARTÍCULO 4º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo al despacho judicial involucrado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Presidenta
MP. PRCR/KYBS